ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

COMISION DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

Resolución Nº 1925-2013-ANR

Lima, 23 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios Nos. 1460 y 1461-R-UNP-2012, de fecha 14 de noviembre de 2012, Nº 311/PRONAFACAP-UNC-2013, de fecha 15 de julio de 2013; informe Nº 227-2013-DGDAC, de fecha 27 de noviembre de 2013; memorando Nº 1362-2013-SE, de fecha 10 de diciembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones específicas e indelegables que están establecidas en los incisos e) y f) del artículo 92º de la Ley Universitaria Nº 23733, y que a la letra precisa "la creación de carreras, títulos profesionales y de segunda especialidad acordados por una universidad y de las facultades en que se hacen los estudios respectivos requieren de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores; asimismo, es atribución de esta última concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y a la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho privativo de cada universidad a establecer los currícula y requisitos adicionales propios";

Que, mediante Ley Nº 13531 se crea la Universidad Técnica de Piura, con sede en la capital del departamento de Piura, sin embargo, en 1975, se le reconoce como "Universidad Nacional de Piura";

Que, la Asamblea Nacional de Rectores, emitió pronunciamiento favorable sobre la creación de la Escuela de Posgrado, con la Maestría en Desarrollo Rural, acordado en la Universidad Nacional de Piura, con sede en la ciudad de [illegible] mediante Resolución Nº 788-91-ANR, de

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

COMISION DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

Resolución Nº 1925–2013–ANR

Lima, 23 de diciembre de 2013

fecha 14 de mayo de 1991, precisando que la creación de especialidades estará sujeta a la coordinación previa con la ANR;

Que, con oficios de vistos, teniendo en cuenta los alcances del primer considerando de la presente resolución, el Rector de la Universidad Nacional de Piura, remite a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores documentación correspondiente a la creación y organización de carreras profesionales, maestrías, doctorados y segundas especialidades; para cuyo efecto adjunta sendas resoluciones y su Estatuto vigente;

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, emitió el informe Nº 227-2013-DGDAC, en el cual expresa que la documentación, remitida por la citada universidad, respecto a la creación y organización de carreras profesionales, maestrías, doctorados y segundas especialidades con sus respetivos planes curriculares, han sido estructuradas de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 23º, 24º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria Nº 23733, por lo que es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores, en vía de regularización, emita la resolución correspondiente; además de que la Universidad Nacional de Piura cumpla con las recomendaciones precisadas en el citado informe, que es de conocimiento de la Universidad;

Que, mediante memorando de vistos, la Secretaría Ejecutiva dispone emitir una resolución en vía de regularización de acuerdo al informe de la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, declarando que la Universidad Nacional de Piura ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23º, 24º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria Nº 23733,

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

COMISION DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

Resolución Nº 1925-2013-ANR

Lima, 23 de diciembre de 2013

respecto a la creación y funcionamiento de programas académico de pregrado y posgrado en la citada casa superior de estudios;

Estando a la autorización de la Alta Dirección; y,

De conformidad con la Ley Universitaria Nº 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar, en vía de regularización, que la Universidad Nacional de Piura, con sede en la ciudad de Piura, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23º, 24º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria Nº 23733, respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos que imparte, así como, en la organización de su Estructura Académica que comprende facultades, carreras profesionales, segundas especialidades, maestrías, y doctorados; quedando conformada de la siguiente manera quedando en consecuencia aprobada su implementación:

1. Facultad de Agronomía, con las carreras profesionales de:
   - Agronomía
   - Ingeniería Agrícola
2. Facultad de Ciencias, con las carreras profesionales de:
   - Física
   - Matemáticas
   - Ciencias Biológicas
   - Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones
   - Estadística

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

COMISION DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

Resolución Nº 1925-2013-ANR

Lima, 23 de diciembre de 2013

3. Facultad de Economía, con la carrera profesional de:
   - Economía
4. Facultad de Ciencias Administrativas, con la carrera profesional de:
   - Ciencias Administrativas
5. Facultad de Ingeniería de Minas, con las carreras profesionales de:
   - Ingeniería de Minas
   - Ingeniería de Petróleo
   - Ingeniería Química
   - Ingeniería Geológica
6. Facultad de Ingeniería Industrial, con las carreras profesionales de:
   - Ingeniería Agroindustrial e Industria Alimentarias
   - Ingeniería Informática
   - Ingeniería Mecatrónica
7. Facultad de Zootecnia, con las carreras profesionales de:
   - Medicina Veterinaria
   - Zootecnia
8. Facultad de Medicina Humana, con la carrera profesional de:
   - Enfermería
9. Facultad de Ingeniería Civil, con la carrera profesional de:
   - Ingeniería Civil
10. Facultad de Ciencias Sociales y Educación, con las carreras profesionales y segundas especializaciones de:
   - Carrera Profesional de Educación Inicial
   - Carrera Profesional de Educación Primaria
   - Carrera Profesional de Historia y Geografía
   - Carrera Profesional de Lengua y Literatura
   - Segunda Especialización en Educación Básica Regular, Comunicación, Matemática y Psicomotricidad (Nivel Inicial)
   - Segunda Especialización en Educación Básica Regular, Comunicación, Matemática y Ciencias (Nivel Primaria)

Resolución Nº 1925-2013-ANR

Lima, 23 de diciembre de 2013

- Segunda Especialización en Educación Básica Regular, Comunicación y Matemática (Nivel Secundaria)

11. **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**, con la carrera profesional de:
    - Derecho y Ciencias Políticas

ESCUELA DE POSGRADO

- MAESTRÍAS
    - Maestría en Administración con menciones en:
        - Gerencia Empresarial
        - Gerencia Gubernamental
    - Maestría en Ingeniería Industrial
    - Maestría en Ingeniería Informática
    - Maestría en Derecho con menciones en:
        - Derecho Civil y Comercial
        - Derecho Penal
        - Derecho Tributario y Laboral
        - Criminalística y Ciencias Forenses
        - Derecho Constitucional y Derechos Humanos
    - Maestría en Ingeniería Civil
    - Maestría en Educación con mención en Psicopedagogía e Inclusión
    - Maestría en Didáctica de la Literatura Hispanoamericana con mención en Literatura Piurana
    - Maestría en Salud Pública con menciones en:
        - Salud Familiar y Comunitaria
        - Gerencia en Salud
        - Epidemiología
        - Salud Materno-Infantil
        - Gerencia Hospitalaria
    - Maestría en Ciencias Médicas con mención en Fisiología Respiratoria
    - Maestría en Ingeniería Ambiental

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

COMISION DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

Resolución Nº 1925-2013-ANR

Lima, 23 de diciembre de 2013

- Maestría en Ciencias Económicas con menciones en:
  - Economía de Empresas
  - Microfinanzas y Economía para PYMES
- Maestría en Ingeniería de Petróleo y Gas Natural
- Maestría en Ciencias Contables y Financieras con mención en Auditoría y Control
- Maestría en Ciencias del Mar
- Maestría en Docencia Universitaria con menciones en:
  - Lengua Materna y Literatura
  - Gestión Educativa
  - Educación Física
  - Tutoría y Orientación
  - Aprendizaje Creativo
  - Didáctica en Ciencias Naturales
- Maestría en Matemática Aplicada
- Maestría en Arquitectura con mención en Planificación Urbana
- Maestría en Zumos Tropicales

- DOCTORADOS:
  - Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas
  - Doctorado en Contabilidad y Finanzas
  - Doctorado en Ciencias de la Salud
  - Doctorado en Ciencias Economicas y Financieras
  - Doctorado en Ciencias Ambientales
  - Doctorado en Ingeniería Industrial.

Artículo 2º.- Precisar que la creación de nuevos programas académicos de pregrado y posgrado, requieren de la consideración previa con la ANR, en cumplimiento del art. 92°, incisos e) y f) de la Ley Universitaria Nº 23733.

Secretaría Ejecutiva Vº Bº A.N.R.

Secretaría General Vº Bº A.N.R.

Dirección General de Desarrollo Académico Vº Bº A.N.R.

Dirección General de Asesoría Jurídica Vº Bº A.N.R.

Presidencia Vº Bº A.N.R.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA RECTORADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DECANATO FACULTAD DE ING. INDUSTRIAL

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

Resolución Nº 1925--2013-ANR

Lima, 23 de diciembre de 2013

7

Artículo 3°.- Regístrese oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores, lo resuelto en el artículo precedente, asimismo, dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos, y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

Reg.008006, 012339, 011986
RVC / earl

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

000384

Resolución de Asamblea Universitaria Nº 003-AU-96

Piura, 17 de mayo de 1996

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nº 035-AU-95 de fecha 18 de diciembre de 1995, se creó la Facultad de Ingeniería Civil dentro de la estructura orgánica de la Universidad Nacional de Piura; así mismo, se encargó al señor Rector designe la Comisión Ad Hoc que implemente el funcionamiento de la mencionada Facultad en el año 1996;

Que la Ley 23733 estipula en el inciso e) del Artículo 29º la creación, fusión y supresión de Facultades, Escuelas, Institutos y Escuelas o Secciones de Post-Grado;

Que la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria del 13 de mayo de 1996, al amparo de lo estipulado en el mencionado artículo, creó la Facultad de Ingeniería Civil dentro de la estructura orgánica de la Universidad Nacional de Piura sobre la base de la Facultad de Ingeniería Civil y de Arquitectura;

Estando a lo acordado por el máximo Organo de Gobierno y a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

CREAR la Facultad de Ingeniería Civil dentro de la estructura orgánica de la Universidad Nacional de Piura, al amparo de lo estipulado en el inciso e) del Artículo 29º de la Ley 23733, sobre la base de la Facultad de Ingeniería Civil y de Arquitectura creada mediante la Resolución de Asamblea Universitaria Nº 035-AU-95 de fecha 18 de diciembre de 1995.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA – SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Mgr. JUAN MEJIA SOJO
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Ing. FREDDY APONTE GUERRERO M. Sc., P.D.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA – RECTORADO

UNIVERSIDAD NACIONAL PIURA

CARGO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 519 -CU-2011
Piura, 27 de junio de 2011

VISTO el Informe presentado por la Comisión nombrada por la Comisión Académica de la Universidad Nacional de Piura, para que trabajen la propuesta de Modificaciones al Reglamento General de nuestra Universidad con respecto a la problemática de los Departamentos Académicos y las Escuelas Profesionales.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, con respecto a las Atribuciones del Consejo Universitario, en su Art. 29° inciso b) señala: Dictar y/o modificar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales. Asimismo, el Reglamento General, en su Art. 37° inciso b) Dictar y/o modificar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales.

Que, la Comisión Académica de la Universidad Nacional de Piura, nombró una Comisión, para que trabajen la propuesta de Modificaciones al Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, con respecto a la problemática de los Departamentos Académicos y las Escuelas Profesionales, la misma que fue presidida por el Dr. Hugo Rosales García.

Que, dicha comisión ha concluido lo siguiente que:

1. Es necesario establecer las funciones que definan la competencia de las Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos propiciando la coordinación y no el enfrentamiento y el conflicto.
2. Existan los departamentos académicos que sean necesarios en la Universidad Nacional de Piura, respetando los criterios de conformación en cuanto a especialidades afines y número de integrantes, evitando duplicidades y exageraciones en la profundidad de la especialización que conducirían a una atomización departamental y a un incremento de presupuestos que son limitados.
3. Existan las Escuelas Profesionales, encargadas de conducir una o más carreras afines.
4. Es necesario establecer con claridad en el Estatuto y el Reglamento General de nuestra universidad las funciones y el grado de coordinación que debe existir entre las Direcciones de Escuela y los Departamentos Académicos, sin que ello indique una supremacía de alguno de los dos.
5. Es conveniente que se ponga un mayor énfasis en el control de la labor docente sobre todo en el aspecto académico como fundamento de un servicio educativo de calidad, acorde con los criterios de autoevaluación y acreditación que progresivamente están enfrentando las diversas facultades y que es una política de la Universidad Nacional de Piura. Esta labor indiscutiblemente corresponde a las Direcciones de Escuela y a los Departamentos Académicos en el ámbito de su competencia.
6. Para implementar las conclusiones anteriores se propone las siguientes modificaciones al Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, las mismas que se señalan en la parte resolutiva de la presente resolución.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 11 de fecha 27 de junio de 2011 y a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

"ARTÍCULO 1°.- APROBAR, LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA – CON RESPECTO A LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS Y ESCUELAS PROFESIONALES DE LAS 14 FACULTADES, LAS MISMAS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA – RECTORADO

REGLAMENTO GENERAL

ACTUALMENTE	PROPUESTA DE MODIFICATORIA
Art. 59° El Decano tiene las atribuciones y obligaciones siguientes: d. Designar al Secretario Académico y a los Directores de las Escuelas Profesionales, a los Directores de los Programas Académicos, de Comités de Gestión y de los centros de producción de bienes y prestación de servicios a cargo de la Facultad y proponer su ratificación por el Consejo Universitario.	

CAPITULO XV : DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES Y DEPARTAMENTO ACADÉMICOS

ACTUALMENTE	PROPUESTA DE MODIFICATORIA
Art. 87° Las Escuelas Profesionales son unidades académicas básicas de formación profesional en áreas específicas. Tienen la responsabilidad de la elaboración y reestructuración de los perfiles y planes curriculares, del desarrollo académico y de investigación en el área de su competencia, así como de la promoción y difusión de sus logros. Funcionarán de acuerdo a su reglamento interno.	Art. 87° Las Escuelas Profesionales son unidades académicas básicas de formación profesional en áreas específicas. Tienen la responsabilidad de la elaboración de los perfiles profesionales y la reestructuración de los currículos de estudio, del desarrollo académico y de investigación en el área de su competencia, así como de la promoción y difusión de sus logros.
Art. 88° Cada Escuela Profesional tendrá un Director, el cual deberá ostentar el grado académico de Doctor o Magíster en la especialidad.	Art. 88° Cada Escuela Profesional tendrá un Director, el cual deberá ostentar el grado académico de Doctor o Magíster en la especialidad o afín.
Art. 89° Corresponde a las Escuelas Profesionales: a. Formular y ejecutar la política de desarrollo de la actividad académica, de investigación, de proyección social y extensión universitaria de la formación profesional de su competencia, acorde con los requerimientos regionales y nacionales. b. Planificar y evaluar el funcionamiento de la especialidad. c. Delinear el currículo de estudios y proponer al Consejo de Facultad su aprobación y puesta en funcionamiento, evaluarlo periódicamente y proponer los cambios pertinentes al Consejo para su aprobación. d. Proponer al Consejo de Facultad el otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales.	Art. 89° Corresponde a las Escuelas Profesionales: a. Formular y ejecutar la política de desarrollo de la actividad académica, de investigación, de proyección social y extensión universitaria de la formación profesional de su competencia, acorde con los requerimientos regionales y nacionales. b. Planificar y evaluar el funcionamiento de la especialidad. c. Delinear el currículo de estudios y proponer al Consejo de Facultad su aprobación y puesta en funcionamiento, evaluarlo periódicamente y proponer los cambios pertinentes al Consejo para su aprobación. d. Proponer al Consejo de Facultad el

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA RECTORADO

e. Informar al Consejo de Facultad sobre las actividades académicas de los docentes que sirven a la especialidad.	otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales. e. Informar al Decano sobre las actividades académicas de los docentes que sirven a la especialidad. f. Solicitar a los Departamentos Académicos los docentes para cada semestre estableciendo el perfil profesional requerido. g. Aplicar la evaluación de los docentes que dictan asignaturas en la Escuela Profesional, mediante encuestas anónimas realizadas a los alumnos, faltando 7 semanas para finalizar el semestre académico. La evaluación comprenderá los siguientes aspectos: Académicos, Personal docente e inter relacional docente-alumno. h. Informar al Decano, con copia al Departamento Académico, los resultados de la evaluación docente incluyendo recomendaciones de acciones a ejecutar para la mejora continua. i. Supervisar la asistencia a clases de los docentes, con asignaturas asignadas en la Escuela Profesional, en coordinación con los Departamentos Académicos. j. Alcanzar a la Secretaría Académica, 8 semanas antes del inicio de clases, la Programación académica de la Especialidad para el semestre respectivo. k. Verificar y aprobar la concordancia con el perfil profesional solicitado de los docentes designados a las asignaturas de la especialidad. Los resultados de las evaluaciones aplicadas en el semestre anterior al semestre a iniciar, servirán de antecedente para la aprobación de los asignaturas asignados al docente.
Art. 90° Son Escuelas Profesionales en la Universidad Nacional de Piura las siguientes: Facultad de Ingeniería Industrial • Escuela Profesional de Ingeniería Industrial. • Escuela Profesional de Ingeniería	Art. 90° Son Escuelas Profesionales en la Universidad Nacional de Piura las siguientes: Facultad de Agronomía - Escuela Profesional de Agronomía - Escuela Profesional Ingeniería Agrícola

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA RECTORADO

Informática.
- Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias.
- Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica.

Facultad de Ciencias
- Escuela Profesional de Física.
- Escuela Profesional de Matemáticas.
- Escuela Profesional de Ciencias Biológicas.
- Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones.
- Escuela Profesional de Estadística.

Facultad de Ingeniería de Minas
- Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.
- Escuela Profesional de Ingeniería Química.
- Escuela Profesional de Ingeniería Geológica.
- Escuela Profesional de Ingeniería de Petróleo.

Facultad de Ciencias Sociales y Educación
- Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social.

Facultad de Medicina Humana
- Escuela Profesional de Enfermería.

Facultad de Zootecnia
- Escuela Profesional de Medicina Veterinaria.

Facultad de Agronomía
- Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola

Y las que puedan crearse cuando las Facultades las requieran.

Facultad de Pesquería
- Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera

Facultad de Ingeniería Industrial
- Escuela Profesional de Ingeniería Industrial
- Escuela Profesional de Ingeniería Informática
- Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias
- Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica

Facultad de Ciencias
- Escuela Profesional de Física
- Escuela Profesional de Matemáticas
- Escuela Profesional de Ciencias Biológicas
- Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones
- Escuela Profesional de Estadística

Facultad de Ingeniería de Minas
- Escuela Profesional de Ingeniería de Minas
- Escuela Profesional de Ingeniería Química
- Escuela Profesional de Ingeniería Geológica
- Escuela Profesional de Ingeniería de Petróleo

Facultad de Ciencias Sociales y Educación
- Escuela Profesional de Historia y Geografía
- Escuela Profesional de Lengua y Literatura
- Escuela Profesional de Educación Inicial
- Escuela Profesional de Educación Primaria
- Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación
- Escuela Profesional de Ciencias Sociales

Facultad de Medicina Humana
- Escuela Profesional de Medicina Humana
- Escuela Profesional de Enfermería

Facultad de Zootecnia
- Escuela Profesional de Medicina Veterinaria
- Escuela Profesional de Ingeniería Zootécnica

Facultad de Arquitectura
- Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo

Y las que puedan crearse cuando las Facultades los requieran.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA RECTORADO

Art. 91° Los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico a la Universidad; agrupan a los profesores que cultivan disciplinas afines. Se integran organizativamente a una Facultad; sirven también a las otras Facultades y a la Escuela de Postgrado, según las necesidades de éstas. *Coordinan la actividad de sus miembros en el campo de la enseñanza y apoyan la ejecución de su investigación disciplinaria y sus labores de extensión y proyección social. Determinan y actualizan los sílabos de acuerdo a los requerimientos curriculares de la Facultades y de la Escuela de Postgrado y determinan formas de evaluación de las asignaturas.*	*Art. 91° Los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico a la Universidad; agrupan a los profesores que cultivan disciplinas afines. Se integran organizativamente a una Facultad; sirven también a las otras Facultades y a la Escuela de Postgrado, según las necesidades de éstas.* *Coordinan la actividad de sus miembros en el campo de la enseñanza y apoyan la ejecución de su investigación disciplinaria y sus labores de extensión y proyección social. Determinan y actualizan los sílabos de acuerdo a los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales y de la Escuela de Postgrado y determinan formas de evaluación de las asignaturas.*
Art. 92° Los Departamentos Académicos serán únicos en su denominación y ámbito de competencia. Las asignaturas que imparten no podrán ser dadas por otros Departamentos Académicos en modo alguno. Los casos en que los ámbitos de competencia no estén claramente definidos serán analizados por la Comisión Académica. *Le corresponde determinar las equivalencias de asignaturas para los convalidaciones correspondientes.* *Determinar y proponer al Consejo de Facultad las condiciones en que las asignaturas que ofrecen puedan ser declaradas incompletas.*	*Art. 92° Los Departamentos Académicos serán únicos en su denominación y ámbito de competencia. Las asignaturas que imparten no podrán ser dadas por otros Departamentos Académicos en modo alguno. Los casos en que los ámbitos de competencia no estén claramente definidos serán analizados por el Vicerrectorado Académico.* *Le corresponde determinar las equivalencias de asignaturas para las convalidaciones correspondientes.* *Determinar y proponer al Consejo de Facultad las condiciones en que las asignaturas que ofrecen puedan ser declaradas incompletas.*
Art. 93° El Departamento Académico se reúne por lo menos una vez al mes de conformidad con el Art. 22° del presente Reglamento y sus acuerdos son tomados por los profesores ordinarios y se informan al Consejo de Facultad acompañados del acta respectiva. Los profesores contratados participan con voz pero sin voto.	*Art. 93° El Departamento Académico se reúne por lo menos una vez al mes, en sesión ordinaria, de conformidad con el Art. 22° del presente Reglamento y sus acuerdos son tomados por los profesores ordinarios y se informan al Consejo de Facultad acompañados del acta respectiva. Los profesores contratados participan con voz pero sin voto.* Art. 93°a Se requiere la aprobación por la mayoría simple de los miembros del departamento académico reunidos en sesión para: a. Proponer al Consejo de Facultad la licencia de los docentes ordinarios, por capacitación, por participación en eventos académicos, por estudios de posgrado, por ocupar cargos públicos y otros

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA RECTORADO

	relacionados con su actividad. b. Autorizar a un docente ordinario a dictar cátedra en asignaturas de otros departamentos académicos, para la misma o distinta facultad. c. Aprobar los perfiles de trabajos de investigación propuestos por los docentes así como los informes finales de los mismos. d. Establecer la carga académica semestral de cada docente. La prioridad para asignar la carga académica deberá realizarse considerando la jerarquía de la categoría docente y dentro de ella: 1. La jerarquía de grados académicos: Doctor, Magister, Título Profesional. 2. A igualdad de grado académico, tendrá precedencia aquel que ostenta mayor antigüedad en el grado. 3. A igualdad de antigüedad en grado, la precedencia se determinara por mayor cantidad de grados y mayor cantidad de trabajos de investigación. e. Proponer al Consejo de Facultad el otorgamiento de año sabático.
Art. 94° El Departamento Académico se conforma con seis (06) profesores ordinarios como mínimo. Cada Departamento tiene un jefe elegido por y entre sus miembros. *El Jefe de Departamento Académico será profesor principal que cuente con el Grado Académico de Doctor o Magister en la especialidad cuando existan tres (03) candidatos elegibles. No podrá desempeñar simultáneamente ningún otro cargo rentado de responsabilidad académica o administrativa en la Universidad.* *Si no fuera el caso, participarán en la elección los profesores ordinarios asociados y a falta de éstos los profesores ordinarios auxiliares.* *En caso de que el número mínimo de docentes ordinarios que conforman el Departamento Académico sea completado con profesores contratados, procede la encargatura de la Jefatura.* *El mandato del Jefe del Departamento dura dos (02) años. No puede ser reelegido para el período inmediato.* *Las causas de su vacancia son las mismas consideradas para el cargo de Decano.*	*Art. 94° El Departamento Académico se conforma con seis (06) profesores ordinarios como mínimo. Cada Departamento tiene un jefe elegido por y entre sus miembros.* *El Jefe de Departamento Académico será profesor principal que cuente con el Grado Académico de Doctor o Magister en la especialidad a fin cuando existan tres (03) candidatos elegibles. Restricción eliminada.* *Si no fuera el caso, participarán en la elección los profesores ordinarios asociados con Grado Académico de Doctor o Magister y a falta de éstos los profesores ordinarios auxiliares.* *En caso de que el número mínimo de docentes ordinarios que conforman el Departamento Académico sea completado con profesores contratados, procede la encargatura de la Jefatura.* *El mandato del Jefe del Departamento dura dos (02) años. No puede ser reelegido para el período inmediato.* *Las causas de su vacancia son las mismas consideradas para el cargo de Decano.*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA RECTORADO

Art. 95° En caso de ausencia del jefe del Departamento Académico, hasta por un período no mayor de tres (03) meses, el Decano encargará la jefatura al profesor principal o, en su defecto, asociado y luego, auxiliar, que ostente el grado académico más alto en el Departamento. Si hay más de un (01) profesor que cumpla este requisito, se tomará en cuenta el número de grados académicos. En caso de vacancia, si la ausencia es mayor de tres (03) meses, el Decano solicita al Comité Electoral que efectúe la elección correspondiente.	Art. 95° En caso de ausencia del jefe del Departamento Académico, hasta por un período no mayor de tres (03) meses, el Decano encargará la jefatura al profesor principal o, en su defecto, asociado y luego, auxiliar, que ostente el grado académico más alto entre los miembros del Departamento. Si hay más de un (01) profesor que cumpla este requisito, se tomará en cuenta el número de grados académicos. En caso de vacancia, si la ausencia es mayor de tres (03) meses, el Decano solicita al Comité Electoral que efectúe la elección correspondiente. En caso de no existir elección de jefe de Departamento, es atribución del Decano encargar la jefatura del Departamento a un docente ordinario del mismo, por un período de hasta 06 meses, prorrogable por el mismo tiempo, por única vez, en caso de no existir nueva elección. »
Art. 96° Son atribuciones y obligaciones del jefe de Departamento Académico las establecidas en el Art. 78° del Estatuto y las siguientes: a. Representar al Departamento Académico. b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones reglamentarias de la Universidad, los acuerdos del Departamento Académico, Consejo de Facultad y Consejo Universitario en lo que le concierna. c. Convocar y presidir las reuniones del Departamento Académico. d. Elaborar el plan de actividades del Departamento Académico, el mismo que debe ser aprobado en reunión de profesores y concordado con el plan de actividades de la Facultad. e. Coordinar con los docentes de su Departamento, la elaboración, evaluación de los sílabos y programas de las diversas asignaturas y en reunión de Departamento evaluar y aprobar los mismos. f. Elevar al Consejo de Facultad las propuestas de nombramiento, ratificaciones, ascensos, cese y contrataciones de profesores previo acuerdo del Departamento Académico. g. Elevar al Consejo de Facultad el rol de vacaciones, el plan de capacitación y las propuestas para los representantes del Departamento ante los programas de investigación, proyección social y servicios. h. Poner en conocimiento de la Facultad la reincorporación del personal que ha	Art. 96° Son atribuciones y obligaciones del jefe de Departamento Académico las establecidas en el Art. 78° del Estatuto y las siguientes: ... i. Proponer al Decano, para aprobación por Consejo de Facultad, el nombramiento de profesores extraordinarios y el otorgamiento de año sabático a los docentes ordinarios. Las propuestas para Profesores Eméritos y de otorgamiento de año sabático deben contar con la aprobación en mayoría de los miembros del Departamento Académico. j. Evaluar permanentemente al personal a su cargo y coordinar con él los reajustes necesarios para la buena marcha académica y administrativa, e informar semestralmente al Consejo de Facultad sobre el particular.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA RECTORADO

hecho uso de licencias, comisión de servicios, etc. *i. Proponer al Consejo de Facultad, para su aprobación, el nombramiento de profesores extraordinarios y el otorgamiento de año sabático a los profesores. Las propuestas deben contar con la aprobación del Departamento Académico mediante voto secreto y obligatorio, previo informe calificante.* *j. Evaluar permanentemente al personal a su cargo y coordinar con él los reajustes necesarios para la buena marcha académica y administrativa teniendo en cuenta, entre otras, las encuestas estudiantiles e informar semestralmente al Consejo de Facultad sobre el particular y a la Comisión de Auditoría Académica.* *k. Vigilar y evaluar la enseñanza de las asignaturas y el desarrollo de los Planes de Investigación y Proyección Social que le corresponda al Departamento Académico, coordinando la labor docente.* *l. Mantener la disciplina del personal a su cargo y evaluar al personal administrativo asignado al Departamento Académico.*	
Art. 97° Los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Piura son las siguientes: 1. Facultad de Ciencias Administrativas. - Departamento de Ciencias Administrativas. 2. Facultad de Agronomía. - Departamento de Agronomía. 3. Facultad de Ciencias Contables y Financieras. - Departamento de Ciencias Contables y Financieras. 4. Facultad de Economía - Departamento de Economía. 5. Facultad de Ingeniería Pesquera. - Departamento de Ingeniería Pesquera. 6. Facultad de Ingeniería Industrial.	*Art. 97° Los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Piura son los siguientes:* **Facultad de Ciencias Administrativas** 1. Departamento de Administración General 2. Departamento de Administración Aplicada **Facultad de Agronomía** 1. Departamento de Agronomía y Fitotecnia 2. Departamento de Ingeniería Agrícola 3. Departamento de Sanidad Vegetal 4. Departamento de Suelos 5. Departamento de Morfofisiología Vegetal **Facultad de Ciencias Contables y Financieras** 1. Departamento de Contabilidad General 2. Departamento de Contabilidad Aplicada 3. Departamento de Finanzas, Tributación y Auditoría **Facultad de Economía** 1. Departamento de Teoría y Política Económica, Econometría y Métodos Cuantitativos 2. Departamento de Economía Aplicada y Planificación y Proyectos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA RECTORADO

- Departamento de Ingeniería Industrial. 7. Facultad de Zootecnia. - Departamento de Zootecnia. 8. Facultad de Ingeniería de Minas. - Departamento de Minas. 9. Facultad de Medicina Humana. Departamento de Medicina Humana. 10. Facultad de Ciencias. - Departamento de Ciencias. 11. Facultad de Ciencias Sociales y Educación. Departamento de Ciencias Sociales y educación. 12. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. - Departamento de Derecho y Ciencias Políticas. 13. Facultad de Ingeniería Civil. - Departamento de Ingeniería Civil. 14. Facultad de Arquitectura y Urbanismo. - Departamento de Arquitectura y Urbanismo. *Y los que puedan crearse cuando las necesidades de la Universidad lo determinen.*	**Facultad de Ingeniería Pesquera** 1. Departamento de Ingeniería Pesquera **Facultad de Ingeniería Industrial** 1. Departamento de Ingeniería Informática 2. Departamento de Ingeniería y Producción Industrial 3. Departamento de Agroindustria e Industrias Alimentarias 4. Departamento de Investigación de Operaciones 5. Departamento de Ingeniería Mecatrónica **Facultad de Zootecnia** 1. Departamento de Producción Animal 2. Departamento de Salud Animal **Facultad de Ingeniería de Minas** 1. Departamento de Ingeniería de Minas 2. Departamento de Ingeniería de Petróleo 3. Departamento de Ingeniería Geológica 4. Departamento de Ingeniería Química **Facultad de Medicina Humana** 1. Departamento de Materno Infantil 2. Departamento de Morfofisiología Humana 3. Departamento de Clínico Quirúrgico 4. Departamento de Salud Pública 5. Departamento de Enfermería Materno Perinatal 6. Departamento de Enfermería del Adulto **Facultad de Ciencias** 1. Departamento de Matemática 2. Departamento de Física 3. Departamento de Estadística 4. Departamento de Ciencias Biológicas 5. Departamento de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones **Facultad de Ciencias Sociales y Educación** 1. Departamento de Ciencias Sociales 2. Departamento de Educación 3. Departamento de Ciencias de la Comunicación **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas** 1. Departamento de Derecho 2. Departamento de Ciencias Políticas **Facultad de Ingeniería Civil** 1. Departamento de Ingeniería Civil 2. Departamento de Ingeniería Sanitaria y Medio Ambiente **Facultad de Arquitectura y Urbanismo** 1. Departamento de Arquitectura 2. Departamento de Urbanismo *Y los que puedan crearse cuando las necesidades de la Universidad lo determinen.*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA RECTORADO

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, PARA QUE REALICE LAS MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: 87°, 88°, 89°, 90°, 91°, 92°, 93°, 93°A, 94°, 95°, 96°, 97°.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR AL CENTRO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, PARA QUE PUBLIQUE EN LA PÁGINA WEB DE NUESTRA UNIVERSIDAD LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO GENERAL.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo)DR. JOSÉ RAÚL RODRIGUEZ LICHTENHELDT, Rector de la Universidad Nacional de Piura, (Fdo) Mg. ALFREDO SULLÓN LEÓN, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: Dependencias UNP, Archivo (3)

Mg. Alfredo Sullón León M.Sc
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
RECTORADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

Resolución de Consejo Universitario N° 0381-CU-2018
PIURA, 11 de julio de 2018

VISTO

Los expedientes N° 400-302-18-2 de fecha 09 de julio de 2018, remitido por la **Dra. Yojani Abad Sullón**, Vicerrectora Académica y N° 86-3302-18-2 de fecha 11 de julio de 2018, remitido por el **Dr. José Alfredo Herrera Farfán**, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 123-CU-2018 de fecha 22 de marzo de 2018, se resolvió: Artículo 1°. - Aprobar, los Planes Curriculares de las Carreras Profesionales de las Facultades de la Universidad Nacional de Piura

N°	Carrera Profesional	N.- de Créditos	Resolución o Acuerdo de CF	Periodo
1	Arquitectura y Urbanismo	230	Res. CF N° 054-UNP-FAU-2017 (02/05/2017)	2017-2021
2	Economía	233	Res. Decanal N° 0051.D-2018 (31/01/2018)	2018-2022
3	Agronomía	220	Acuerdo de Consejo de Facultad del (12/12/2017) Res. N° 441-FA-UNP del 12/12/2017	2018-2022
4	Ingeniería Agrícola	200	Acuerdo de Consejo de Facultad del (12/02/2018) Res.CF 062-FA-2018 del 19/02/2018	2018-2022
5	Matemática	226	Acuerdo de Consejo de Facultad del (02/02/2018)	2018-2022
6	Ciencias de la Comunicación	216	Acuerdo de Consejo de Facultad del (20/12/2017)	2018-2022
7	Ciencias Administrativas	209	Acuerdo de Consejo de Facultad del (31/03/2018)	2018-2022
8	Derecho y Ciencias Políticas	300	Acuerdo de aprobación del Plan de Estudio del 30/11/2017	2018-2022
9	Ingeniería Civil	232	Resolución Decanal N° 002-2018-D.FIC (12/02/2018)	2018-2022

Artículo 2°. - Disponer, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Oficio N° 984-VR.ACAD.-UNP-2018 de fecha 09 de julio de 2018, Dra. Yojani Abad Sullón, Vicerrectora Académica, solicita la modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 123-CU-2018 de fecha 22 de marzo de 2018, debiéndose tomar en cuenta los datos citados en el cuadro que detalla, el mismo que se encuentra en la parte resolutiva de la presente Resolución;

Que, con Oficio N° 335-2018-D.FCC.AA.-UNP de fecha 10 de julio de 2018, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita la modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 123-CU-2018 de fecha 22 de marzo de 2018, en la que se aprueba el Plan Curricular de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas.

Dice	Debe Decir
Acuerdo de Consejo de Facultad del (31/03/2018)	Acuerdo de Consejo de Facultad del (03/01/2018)

Que, es pertinente modificar, el contenido en la Resolución de Consejo Universitario N° 123-CU-2018 de fecha 22 de marzo de 2018, mediante la cual se aprueban los Planes Curriculares de las Carreras Profesionales de Arquitectura y Urbanismo, Economía, Agronomía, Ingeniería Agrícola, Matemática, Ciencias de la Comunicación, Ciencias Administrativas, Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería Civil; en lo referente a las fechas consignadas en el acuerdo de Consejo de Facultad, acuerdo de aprobación de Plan de Estudios y Resolución Decanal de las Facultades de Ciencias Administrativas, Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería Civil respectivamente;

Que, el artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2017-JUS) señala: "Artículo 210.- Rectificación de errores: 210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 23 de fecha 11 de julio de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;

Universidad Nacional de Piura
Secretaría General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

Resolución de Consejo Universitario N° 0381-CU-2018
PIURA, 11 de julio de 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - MODIFICAR, la Resolución de Consejo Universitario N° 0123-CU-2018 de fecha 22 de marzo de 2018, mediante la cual se aprueban los Planes Curriculares de las Carreras Profesionales de Arquitectura y Urbanismo, Economía, Agronomía, Ingeniería Agrícola, Matemática, Ciencias de la Comunicación, Ciencias Administrativas, Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería Civil; **en lo referente a las fechas consignadas en el acuerdo de Consejo de Facultad, acuerdo de aprobación de Plan de Estudios y Resolución Decanal de las Facultades de Ciencias Administrativas, Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería Civil,** quedando redactada la parte resolutiva como sigue:

"**ARTICULO 1°. - APROBAR,** los Planes Curriculares de las Carreras Profesionales de las Facultades de la Universidad Nacional de Piura

N°	Carrera Profesional	N.- de Créditos	Resolución o Acuerdo de CF	Periodo
1	Arquitectura y Urbanismo	230	Res. CF N° 054-UNP-FAU-2017 (02/05/2017)	2017-2021
2	Economía	233	Res. Decanal N° 005/.D-2018 (31/01/2018)	2018-2022
3	Agronomía	220	Acuerdo de Consejo de Facultad del (12/12/2017) Res. N° 441-FA-UNP del 12/12/2017	2018-2022
4	Ingeniería Agrícola	200	Acuerdo de Consejo de Facultad del (12/02/2018) Res.CF 062-FA-2018 del 19/02/2018	2018-2022
5	Matemática	226	Acuerdo de Consejo de Facultad del (02/02/2018)	2018-2022
6	Ciencias de la Comunicación	216	Acuerdo de Consejo de Facultad del (20/12/2017)	2018-2022
7	Ciencias Administrativas	209	Acuerdo de Consejo de Facultad del (03/01/2018)	2018-2022
8	Derecho y Ciencias Políticas	300	Acuerdo de Consejo de Facultad (Consejo de Facultad) del 07/11/2017	2018-2022
9	Ingeniería Civil	232	Resolución Decanal N° 002-2018-D.FIC-UNP (12/03/2018)	2018-2022

ARTÍCULO 2°. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad Nacional de Piura."

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.:RECTOR,DGA,VR.ACAD.VRI,FAU,FC,FIC,F.CC.AA, FCCSSE,FA,FE,FDDCP,OCI,OCAJ, CIT(2),ARCHIVO(2)
16 copias - Stc

Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR

Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Facultad de Ingeniería Civil
DECANATO

RESOLUCIÓN DECANAL N° 002-2018-D.FIC-UNP

Ciudad Universitaria, distrito de Castilla, Marzo 12 de 2018.

VISTO: el Expediente del Plan Curricular de la carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, es necesario la aprobación en Consejo de Facultad de Ingeniería Civil.

CONSIDERANDO:

Primero: La Facultad de Ingeniería Civil fue creada mediante Resolución Nº 003 -1996, en Asamblea Universitaria del día 17 de mayo de 1996, indiciando sus actividades académicas en Agosto del mismo año.

Segundo Que el Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Piura, fue elaborado en el año 2015, se señalan de manera concreta los principios pedagógicos curriculares y didácticos que orientan a la actividad académica de las Escuelas Profesionales y que se toman en cuenta para la elaboración del Rediseño Curricular.

Tercero: Que el Consejo de Facultad de Ingeniería Civil culminó sus funciones el 10 de enero de 2018, y habiendo recibido **Oficio Nº 013-CE-UNP del Comité Electoral de la UNP**, que deja sin efecto la aprobación de la **convocatoria y cronograma electoral** para la elección de delegados docentes ante el Consejo de Facultad, indicando que el proceso electoral deberá desarrollarse en **el mes de abril de 2018**.

Que a lo dispuesto por el señor Decano, en uso de sus atribuciones que le confiere la UNP, y con cargo a dar cuenta al nuevo Consejo de Facultad de Ingeniería Civil.

SE RESUELVE:

"APROBAR EL PLAN CURRICULAR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EL CUAL SE ADJUNTA A LA RESOLUCIÓN CON UN TOTAL DE 99 FOLIOS Y QUE ENTRARA EN VIGENCIA A PARTIR DEL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO 2018."

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Facultad de Ingeniería Civil

Dr. Ingº Edwin Omar Vilcas Martinez
DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Resolución de Consejo Universitario N°. 0184-CU-2019

***Piura,* 12 de marzo de 2019**

VISTO

El Oficio N° 302-VR.ACAD-UNP-2019 de fecha 11 de marzo de 2019, presentado por la **Dra. Yojani María Abad Sullón**, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 302-VR.ACAD-UNP-2019 de fecha 11 de marzo de 2019, la Vicerrectora Académica, de conformidad con el Artículo 59.5 de la Ley Universitaria, en concordancia con el Artículo 174.8 del estatuto y el Artículo 177.8 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, propone al Pleno de Consejo Universitario la ratificación de las modificaciones de los Planes Curriculares siguientes:

a. Pregrado de las Escuelas Profesionales de las diferentes Facultades.
b. Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Salud.
c. Programas de Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura.

Comunica que las citadas modificaciones han sido aprobadas con Resolución de Consejo de Facultad para el caso de Pregrado y para Posgrado por el Consejo de Escuela de Posgrado; según anexo adjunto;

Que, mediante las Resoluciones de Consejo de Facultad que se detallan a continuación, se aprueban las modificaciones de los planes curriculares de las 14 Facultades de nuestra Universidad:

<table>
<tr><th>Facultades</th><th>Escuelas Profesionales</th><th>Resolución</th><th>Se resuelve:</th></tr>
<tr><td>Economía</td><td>Economía</td><td>Resolución de Consejo de Facultad N°008-FE-UNP-2019
(31 de enero de 2019)</td><td>Artículo Primero: Aprobar las modificaciones al Plan Curricular a la Facultad de Economía, conducentes a la obtención del Grado Académico de Bachiller en Economía y posterior Título Profesional de Economista, correspondiente a:
a. Código de las asignaturas en el ítem 6.2.1.2
b. Sumatoria de número de horas por asignatura durante el ciclo regular en el ítem 6.2.1.3
c. Créditos según asignatura en los ítems 6.2.1.2 y 6.2.1.3.
Artículo Segundo: Manténgase inalterable en los demás extremos de su contenido correspondiente al Plan Curricular de la Facultad de Economía. Artículo Tercero: Dejar sin efecto, todo acto que se oponga al contenido de la presente Resolución.</td></tr>
<tr><td>Ciencias Contables y Financieras</td><td>Ciencias Contables y Financieras</td><td>Resolución de Consejo de Facultad N°005-FCCCFF-2019
(31 de enero de 2019)</td><td>Artículo Único: Ratificar los contenidos que se detallan a continuación y que forman parte del Plan Curricular de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura:
• Sumillas
• Sumatorias de horas
• Créditos
• Malla Curricular
• Tabla de Equivalencias
• Plan de Estudios</td></tr>
<tr><td>Agronomía</td><td>Agronomía
Ingeniería Agrícola</td><td>Resolución de Consejo de Facultad N°018-FA-2019
(31 de enero de 2019)</td><td>Artículo Único: "Aprobar las modificaciones realizadas a los Planes Curriculares de las Escuelas Profesionales de Agronomía(2018) e Ingeniería Agrícola (2018-2021) de la Facultad de Agronomía – Universidad Nacional de Piura"</td></tr>
<tr><td>Ingeniería Industrial</td><td>Ingeniería Industrial
Ingeniería Informática
Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias
Ingeniería Mecatrónica</td><td>Resolución de Consejo de Facultad N°013-CF.FII-UNP-19
(31 de enero de 2019)</td><td>Artículo Único.- Aprobar la Currícula y Planes de Estudios modificados, en lo indicado en la parte considerativa de las carreras profesionales, adscritas a la Facultad de Ingeniería Industrial, que se indican a continuación:
<table>
<tr><th rowspan="2">Carrera Profesional</th><th colspan="3">N° de créditos</th><th rowspan="2">Grado Académico</th><th rowspan="2">Título Profesional</th></tr>
<tr><th>Obligatorios</th><th>Electivos</th><th>Total</th></tr>
<tr><td>Ingeniería Industrial</td><td>213</td><td>15</td><td>228</td><td>Bachiller en Ingeniería Industrial</td><td>Ingeniería Industrial</td></tr>
<tr><td>Ingeniería Informática</td><td>220</td><td>15</td><td>235</td><td>Bachiller en Ingeniería Informática</td><td>Ingeniería Informática</td></tr>
<tr><td>Ingeniería Mecatrónica</td><td>218</td><td>09</td><td>227</td><td>Bachiller en Ingeniería Mecatrónica</td><td>Ingeniería Mecatrónica</td></tr>
<tr><td>Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias</td><td>216</td><td>12</td><td>228</td><td>Bachiller en Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias</td><td>Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Ingeniería Pesquera	Ingeniería Pesquera	Resolución de Consejo de Facultad N°012-CF-FIP-2019 (31 de enero de 2019)	A) Aprobar la modificatoria al Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera – Facultad de Ingeniería Pesquera de la UNP, en lo concerniente a: • Sumillas de los cursos • Sumatoria de horas • Créditos • Malla Curricular • Tabla de Equivalencias B) Solicitar al Vicerrectorado Académico, se sirva efectuar la ratificación, mediante la Resolución correspondiente.
Ciencias Administrativas	Ciencias Administrativas	Resolución de Consejo de Facultad N°020-2019-CF-FCC.AA-UNP (31 de enero de 2019)	Artículo Único: Aprobar, las modificaciones de los contenidos que se detallan y forman parte del Plan de Curricular de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura. • Sumillas de los cursos • Sumatoria de horas • Créditos • Malla Curricular • Tabla de Equivalencias • Plan de Estudios
Ciencias	Física Matemática Ciencias Biológicas Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones Estadística	Resolución de Consejo de Facultad N°030-FCC-UNP-2019 (31 de enero de 2019)	Aprobar la modificación de los Planes de Estudios de las Escuelas Profesionales de: Ciencias Biológicas, Matemática, Estadística, Física e Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones; de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura; en lo concerniente a: • Sumillas de los cursos • Sumatoria de horas • Número de créditos • Malla Curricular • Tabla de Equivalencias
Ingeniería de Minas	Ingeniería de Minas	Resolución de Consejo de Facultad N°069-CF-19 (31 de enero de 2019)	A) Aprobar las modificaciones al Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente a: a) Sumillas de las asignaturas b) Nombres de los cursos c) Tabla de Equivalencias d) Denominación del Grado Académico a obtener e) Mallas curriculares f) Errores Ortográficos B) Manténgase inalterable los demás contenidos del Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura. C) Dejar sin efecto todo lo que se oponga al contenido del presente.
	Ingeniería Química	Resolución de Consejo de Facultad N°070-CF-19 (31 de enero de 2019)	A) Aprobar las modificaciones al Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente a: a) Sumillas de las asignaturas b) Nombres de los cursos c) Tabla de Equivalencias d) Denominación del Grado Académico a obtener e) Mallas curriculares f) Errores Ortográficos B) Manténgase inalterable los demás contenidos del Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura. C) Dejar sin efecto todo lo que se oponga al contenido del presente.
	Ingeniería Geológica	Resolución de Consejo de Facultad N° 071-CF-19 (31 de enero de 2019)	A) Aprobar las modificaciones al Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente a: a) Sumillas de las asignaturas b) Nombres de los cursos c) Tabla de Equivalencias d) Denominación del Grado Académico a obtener e) Mallas curriculares

			f) Errores Ortográficos B) Manténgase inalterable los demás contenidos del Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura. C) Dejar sin efecto todo lo que se oponga al contenido del presente
Ingeniería de Minas	Ingeniería de Petróleo	Resolución de Consejo de Facultad N° 072-CF-19 (31 de enero de 2019)	A) Aprobar las modificaciones al Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería de Petróleo de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente a: a) Sumillas de las asignaturas b) Nombres de los cursos c) Tabla de Equivalencias d) Denominación del Grado Académico a obtener e) Mallas curriculares f) Errores Ortográficos B) Manténgase inalterable los demás contenidos del Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Petróleo de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura. C) Dejar sin efecto todo lo que se oponga al contenido del presente
	Ambiental y Seguridad Industrial	Resolución de Consejo de Facultad N° 068-CF-19 (31 de enero de 2019)	A) Aprobar las modificaciones al Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y seguridad Industrial de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente a: a) Sumillas de las asignaturas b) Nombres de los cursos c) Tabla de Equivalencias d) Denominación del Grado Académico a obtener e) Mallas curriculares f) Errores Ortográficos B) Manténgase inalterable los demás contenidos del Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y seguridad Industrial de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura. C) Dejar sin efecto todo lo que se oponga al contenido del presente
Ciencias Sociales y Educación	Historia y Geografía Lengua y Literatura Educación Inicial Educación Primaria Ciencias de la Comunicación	Resolución de Consejo de Facultad N° 116-19-CF-FCCSSE-UNP (31 de enero de 2019)	Artículo Primero: Aprobar las modificaciones a los Planes Curriculares de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, conducentes a la obtención del Grado Académico de Bachiller en Educación y posterior Título Profesional de Licenciado en Educación, y al Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación y posterior Título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación, así como a las Secciones de Maestría y Doctorado correspondientes a la misma Facultad; concernientes a: a. Sumillas de las asignaturas b. Sumatoria de horas c. Número de créditos d. Mallas Curriculares e. Tabla de Equivalencias f. Requisitos Artículo Segundo: Manténgase inalterable en los demás extremos de su contenido, correspondiente a los Planes Curriculares de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura. Artículo Tercero: Dejar sin efecto, todo acto que se oponga al contenido de la presente.
Ciencias de la Salud	Medicina Humana Enfermería Obstetricia Psicología Estomatología	Resolución de Consejo de Facultad N°046-D-19/UNP-FCS (31 de enero de 2019)	"Aprobar las modificaciones a los Planes Curriculares de las Escuelas Profesionales de: 1. Escuela Profesional de Medicina Humana 2. Escuela Profesional de Enfermería 3. Escuela Profesional de Estomatología 4. Escuela Profesional de Psicología 5. Escuela Profesional de Obstetricia, en lo concerniente a: • Sumillas de los cursos • Sumatoria de horas • Créditos • Malla Curricular • Tabla de Equivalencias "Informar al Vicerrectorado Académico las modificaciones realizadas a los Planes Curriculares arriba indicados, para el trámite correspondiente"
Zootecnia	Medicina Veterinaria	Resolución de Consejo de Facultad N°011-2019/C.FAZ-UNP	Artículo Único.- Aprobar las modificaciones al Plan Curricular 2015 de la Carrera Profesional de Medicina Veterinaria de la Facultad de Zootecnia / UNP en lo concerniente a: - Sumillas de los cursos - Sumatoria de horas

		(31 de enero de 2019)	- Créditos - Malla Curricular - Tabla de Equivalencias "Elevar al Vicerrectorado Académico las modificaciones realizadas mencionadas anteriormente, para el trámite correspondiente"
	Ingeniería Zootecnia	Resolución de Consejo de Facultad N°012-2019/C.FAZ-UNP (31 de enero de 2019)	Artículo Único.- Aprobar las modificaciones al Plan Curricular 2019 de la Carrera Profesional de Ingeniería Zootecnia de la Facultad de Zootecnia / UNP en lo concerniente a: - Sumillas de los cursos - Sumatoria de horas - Créditos - Malla Curricular - Tabla de Equivalencias "Elevar al Vicerrectorado Académico las modificaciones realizadas mencionadas anteriormente, para el trámite correspondiente"
Arquitectura y Urbanismo	Arquitectura y Urbanismo	Resolución de Consejo de Facultad N°004-UNP-FAU-2019 (31 de enero de 2019)	Artículo Único.- Aprobar las modificaciones realizadas en el Plan Curricular 2017-2021 de la Carrera Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura en cumplimiento a las observaciones formuladas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, como se detalla a continuación: - SUNEDU observó el N° de créditos del curso Responsabilidad Social, indicando en la página 37, ítem 5.2., eran 2 créditos y decía 3. Se corrigió a 2 créditos para el curso de Responsabilidad Social. - SUNEDU observó que se quiten las abreviaturas de los nombres de los cursos. Se corrigió y se pusieron los nombres completos de los cursos. - SUNEDU observó que la numeración de los cursos debe ser con números romanos. Se corrigió la numeración de los cursos con números romanos.
Derecho y Ciencias Políticas	Derecho y Ciencias Políticas	Resolución de Consejo de Facultad N°16-FDCCP-UNP-2019 (31 de enero de 2019)	Artículo Primero: Aprobar las modificaciones al Plan Curricular de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, conducentes a la obtención del Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas y posterior Título Profesional de Abogado, correspondiente a: a) Sumillas de las asignaturas b) Sumatoria de horas c) Número de créditos d) Mallas Curriculares e) Tabla de Equivalencias
Ingeniería Civil	Ingeniería Civil	Resolución de Consejo de Facultad N°001-2019-D-.FIC-UNP (31 de enero de 2019)	Artículo Uno: "Aprobar las modificaciones realizadas al Plan Curricular de la carrera Profesional de Ingeniería Civil" Artículo Dos: "Que las modificaciones que se han efectuado a dicho Plan Curricular corresponde a: • Sumillas de los cursos • Sumatoria de horas • Malla Curricular • Tabla de Equivalencias"

Que, con Resolución N° 040-D-19/UNP-FCS de fecha 31 de enero de 2019, se resolvió: "Aprobar las modificaciones a los Planes Curriculares de la Unidad de **Segunda Especialidad (Residentado Médico) de la Facultad de Ciencias de la Salud** de las carreras profesionales de:

1. Medicina Interna
2. Cirugía General
3. Pediatría
4. Ginecología y Obstetricia
5. Anestesiología
6. Medicina Familiar y Comunitaria
7. Oftalmología, en lo concerniente a:
   - Sumillas de los cursos
   - Sumatoria de horas
   - Créditos
   - Malla Curricular

"Informar al Vicerrectorado Académico las modificaciones realizadas a los Planes Curriculares arriba indicados, para el trámite correspondiente"

Que, con **Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 002-2019-EPG-UNP** de fecha 31 de enero de 2019, se resolvió: 1. "Aprobar las modificaciones a los Planes Curriculares de los siguientes Programas, como se indica:

A) Programas de Doctorado:

1. Doctorado en Ciencias Administrativas con mención en Dirección de Empresas

2. Doctorado en Ciencias Agrarias
3. Doctorado en Ciencias Ambientales
4. Doctorado en Ciencias de la Educación
5. Doctorado en Ciencias de la Salud
6. Doctorado en Ciencias Económicas y Financieras
7. Doctorado en Contabilidad y Finanzas
8. Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas
9. Doctorado en Ingeniería de Sistemas
10. Doctorado en Ingeniería Industrial
11. Doctorado en Ciencias Matemáticas
12. Doctorado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Programa de Doctorado – Oferta nueva

13. Doctorado en Salud Pública

B) Programas de Maestría:

1. Maestría en Administración con mención en Gerencia Empresarial
2. Maestría en Administración con mención en Negocios Internacionales y Logística de Exportación
3. Maestría en Administración con mención en Gerencia Gubernamental.
4. Maestría en Ingeniería Industrial
5. Maestría en Ingeniería Informática
6. Maestría en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial
7. Maestría en Derecho con mención en Derecho Penal
8. Maestría en Derecho con mención en Derecho Tributario y Laboral
9. Maestría en Derecho con mención en Criminalística y Ciencias Forenses
10. Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos
11. Maestría en Ingeniería Civil
12. Maestría en Planificación y Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Sostenible con mención en Gestión del Riesgo
13. Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Docencia e Investigación
14. Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Gestión Educativa
15. Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Psicopedagogía e Inclusión
16. Maestría en ciencias de la Comunicación con mención en Comunicación Social
17. Maestría en Ingeniería de Petróleo y Gas Natural
18. Maestría en Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial
19. Maestría en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Relaciones Comunitarias
20. Maestría en Ciencias Económicas con mención en Proyectos de Inversión
21. Maestría en Ciencias Económicas con mención en Economía de los Recursos Naturales y Gestión Ambiental
22. Maestría en Ciencias Económicas con mención en Economía de Empresas
23. Maestría en Ciencias Económicas con mención en Microfinanzas y Economía para PYMES
24. Maestría en Ciencias Económicas con mención en Economía del Desarrollo
25. Maestría en Ciencias con mención en Matemática Aplicada
26. Maestría en Ciencias Contables y Financieras con mención en Finanzas Empresariales
27. Maestría en Ciencias Contables y Financieras con mención en Auditoría y Control
28. Maestría en Ciencias Contables y Financieras con mención en Tributación
29. Maestría en Ciencias Contables y Financieras con mención en Contabilidad y Gestión Gubernamental
30. Maestría en Dirección y Gestión de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones
31. Maestría en Ciencias Agrarias con mención en Agricultura Sostenible para Exportación.
32. Maestría en Arquitectura con mención en Planificación Urbana
33. Maestría en Ciencias del Mar
34. Maestría en Salud Pública con mención en Epidemiología
35. Maestría en Salud Pública con mención en Gerencia en Salud
36. Maestría en Salud Pública con mención en Gerencia Hospitalaria
37. Maestría en Salud Pública con mención en Salud Familiar y Comunitaria
38. Maestría en Salud Pública con mención en Salud Materno Infantil
39. Maestría en Salud Pública con mención en Educación Médica
40. Maestría en Salud Pública con mención en Fármaco Epidemiología
41. Maestría en Salud Pública con mención en Enfermería Integral
42. Maestría en Salud Pública con mención en Economía de la Salud
43. Maestría en Salud Pública con mención en Geriatría y Gerontología
44. Maestría en Salud Ocupacional
45. Maestría en Psicología con mención en Terapia Familiar
46. Maestría en Medicina
47. Maestría en Medicina Familiar, Comunitaria y Atención Primaria

48. Maestría en Psicología Clínica con mención en Neuropsicología
49. Maestría en Ciencias Médicas con mención en Fisiología Respiratoria
50. Maestría en Epidemiología con mención en Epidemiología Hospitalaria
51. Maestría en Epidemiología con mención en Epidemiología Clínica
52. Maestría en Epidemiología con mención en Epidemiología Ambiental y Laboral
53. Maestría en Epidemiología con mención en Fármaco Epidemiología
54. Maestría en Ciencias con mención en Enseñanza de la Matemática

Programa de Maestría – Oferta nueva

55. Maestría en Ciencias Sociales con mención en Gerencia Social
56. Maestría en Geomecánica Minera

2. Informar que las modificaciones que se hicieron a los Planes curriculares de los Programas arriba indicados corresponden a:
   - ✓ Objetivos académicos
   - ✓ Sumillas de los cursos
   - ✓ Sumatoria de horas en Planes de Estudios
   - ✓ Malla curricular

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura en su artículo 174 numeral 8 establece como atribución del Consejo Universitario el concordar y ratificar los Planes de Estudios o de trabajo propuesto por las Facultades, Institutos, Escuelas y demás unidades académicas y de extensión universitaria;

Estando a lo dispuesto por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria Nº 05 del 12 de marzo de 2019 y a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR, las Resoluciones de Consejo de Facultad de cada una de las 14 Facultades, la Resolución de la Segunda Especialidad y la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado, que aprueban las modificaciones de los Planes Curriculares de Pregrado de las Escuelas Profesionales de las Facultades, Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Salud y de los Programas de Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, respectivamente; las mismas que forman parte de la presente Resolución, detalladas en la parte considerativa de la misma.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, su publicación en la página web de la Universidad Nacional de Piura."

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

Universidad Nacional de Piura Secretaría General

Dr. Dennys Rafín Silva Valdivieso
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Facultad de Ingeniería Civil
DECANATO

RESOLUCIÓN DECANAL N° 001-2019-D.FIC-UNP

Ciudad Universitaria, distrito de Castilla, 31 de Enero de 2019.

VISTO: El Oficio Circular Nº 009-VR-ACAD-UNP, de fecha 15 de enero de 2019, del Vicerrectorado Académico, solicita aprobación de Consejo de Facultad de modificatorias realizadas por la SUNEDU en los Planes Curriculares.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0123-CU-2018 de fecha 22-03-18, se aprobaron los Planes Curriculares de las Carreras Profesionales de las Facultades de la Universidad Nacional de Piura, entre ellas la Facultad de Ingeniería Civil.

Segundo Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0381-CU-2018 de fecha 11-07-18, se modifica la Resolución de Consejo Universitario N° 0123-CU-2018 de fecha 22-03-18, en lo referente a las fechas consignadas en los acuerdos de Consejo de Facultad y se aprueban los Planes Curriculares de las Carreras Profesionales de la Facultades de la Universidad Nacional de Piura.

Tercero: Que, con Oficio Circular N° 009-VR.ACAD-UNP-2019 de fecha 15-01-19 del Vicerrectorado Académico, solicita aprobación en Consejo de Facultad de modificatorias realizadas por la SUNEDU en los planes curriculares.

Que a lo dispuesto por el señor decano en uso de sus atribuciones que le confiere la UNP y con acuerdo de Consejo de Facultad en Sesión Extraordinaria de del día 31 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNO: "APROBAR LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PLAN CURRICULAR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL".

ARTÍCULO DOS: "QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE HAN EFECTUADO A DICHO PLAN CURRICULAR CORRESPONDE A:

- **Sumillas de cursos**
- **Sumatoria de horas**
- **Malla Curricular**
- **Tabla de equivalencias"**

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Facultad de Ingeniería Civil

Dr. Ingº Edwin Omar Vences Martinez
DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
VICERRECTORADO ACADEMICO
RECIBIDO
FECHA 01/02/2019
HORA 08:00